

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 107

TEGUCIGALPA: 24 DE JULIO DE 1894.

NUMERO 1.063

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 17, 18 y 19 de julio de 1894.

### PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

HACIENDA.—Aprobación del expediente de denuncia del terreno "San Isidro," á favor del pueblo de nueva Arcadia.—Derogación del artículo 9º del decreto de 12 de julio de 1893 sobre siembra de tabaco, quedando vigentes las disposiciones anteriores.—Declarase incompetente al Gobierno para conocer de un asunto.—Permiso á don Francisco M. Alvarado para sembrar tabaco.—Aprobación del expediente de remedia del terreno "La Mesa," perteneciente á la señora Trinidad de Matamoros.—Instrucciones sobre el modo cómo han de tramitarse las reclamaciones por empréstitos ó exacciones.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el gasto de \$ 60.00 para mobiliario de la oficina de Correos de Juticalpa.—Acuerdo que ordena el gasto de \$ 157.00 en la reparación del edificio de la Sección de Policía.—Acuerdo que establece una plaza de telegrafista en la Oficina Central de Telégrafos.—Acuerdo que establece una oficina telegráfica en Yorito, departamento de Yoro.—Acuerdo que manda extender un nuevo testimonio.—Acuerdo que ordena el pago de unos sueldos.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Duarte, Durón, Funes, Gómez (don Rosendo), Figueroa, Guillén, Hernández, Iriás, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Meza, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José M.), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Pineda Castejón, Paredes, Reyes, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Vásquez, Valle (don Cornelio), Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron legalmente los Diputados Midence, Gómez (don Samuel) y Valle (don J. Santos).

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Los señores Diputados Pineda Castejón (don Miguel) y Figueroa (don Marcos), presentaron sus credenciales. Se suspendió la sesión.

3.º—Continuando ésta, la Comisión encargada de dictaminar sobre la validez ó invalidez de las credenciales de los Diputados, presentó el dictamen de las de los señores Pineda Castejón, Representante por Copán, y Figueroa por el de Gracias, y opina que se aprueben; y así se resolvió por la Cámara. En consecuencia prestaron la promesa legal.

4.º—La Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento de la Asamblea, dió cuenta con éste por medio de una exposición, reservándose el derecho de proponer enmiendas. La Secretaría dió lectura á dicho proyecto.

5.º—El Doctor Uclés dijo: que siendo el Reglamento una ley compleja, era conveniente que se pasara el Proyecto á una Comisión revisora.

El Doctor Ugarte hizo moción por que no pasara á comisión el Proyecto, y que, por lo mismo, era conveniente que se discutiera inmediatamente por la Asamblea, y no se tomó en consideración.

El Diputado Lagos hizo moción por que se publicara previamente el Proyecto para que fuera conocido por todos los Representantes y que no pasara á comisión revisora. No se tomó en consideración.

El Diputado Argueta Vargas dijo: que la cuestión encerraba dos puntos: primero, que el Proyecto pasara á una comisión revisora; segundo, que se discutiera inmediatamente por la Cámara. Que atendiendo á lo preceptuado por el Reglamento provisional y á las prácticas parlamentarias, dada la naturaleza de la ley de que se trataba, opinaba por que se pasara el Proyecto á una comisión revisora.

El Doctor Bonilla manifestó también la conveniencia de que el Proyecto referido, pasara á una comisión revisora para que ésta diera luz á la Asamblea en la discusión de esa ley reglamentaria que, por su importancia, debe ser tratada con la debida atención por este Alto Cuerpo.

El Diputado Iriás opinó por que se discutiera inmediatamente el Proyecto sin pasar á comisión.

El Doctor Funes también manifestó la conveniencia de que el Proyecto pasara á comisión.

El Doctor Durón leyó el artículo 36 del Reglamento provisional, apoyando lo anterior.

El Doctor Cáliz hizo moción formal por que el Proyecto pasara á una comisión revisora. Suficientemente discutida, fué aprobada.

6.º—La Mesa nombró en comisión para revisar el Proyecto de Reglamento, á los Representantes Funes, Reyes, Iriás, Leiva y Baires. El Doctor Funes se excusó, y la Mesa, tomando en cuenta sus justos motivos, nombró en su lugar al Doctor Hernández; y

7.º—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente; F. Cáliz h., Secretario; F. Argueta Vargas, Secretario.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Duarte, Durón, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Iriás, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Meza, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Pineda Castejón, Reyes, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron legalmente los señores Midence y Valle (don J. Santos).

1.º Se leyó el acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con ligeras modificaciones de palabras.

2.º La Comisión revisora del Proyecto de Reglamento Interior de esta Asamblea dió cuenta con su cometido. Opina por que el Proyecto es bueno y sólo deben cambiársele algunos artículos, que, reformados, presenta en pliego separado.

3.º—Se leyeron los artículos que introducen innovación en las disposiciones del Proyecto.

4.º—El Doctor Torres hizo moción para que se discutiese el Proyecto con sus reformas, artículo por artículo. El Secretario Cáliz propuso, por vía de ampliación, que se leyese primero un párrafo completo y después se procediese á discutir los artículos separados. Ambas mociones, que fueron previamente consideradas por la Asamblea, fueron discutidas y aprobadas.

5.º—Se dió lectura al párrafo primero del Proyecto. Este consta de un artículo, y establece la innovación de la eternidad en el Directorio, el cual deberá renovarse cada quince días. El Doctor Uclés se pronunció en contra de esta idea: lo mismo hizo el Diputado Funes. Defendió el artículo el Doctor Durón.

6.º—El señor Torres hizo moción para que se votase en un solo debate el Reglamento. Opinaron por que no debía considerarse esta

moción los Diputados Sierra, Iriás, Maldonado, Meza, Hernández, Reyes, Bonilla, Ochoa Velásquez, don Nicolás, Mejía Nolasco, don Ramón, Aldana, Oqueli, Pineda Castejón, Figueroa, Valle, don Cornelio, Guillén, López, Duarte, Leiva, Paredes, Funes, Baires, Argueta Vargas y Gutiérrez; y por que si debía tomarse en consideración los señores Durón, Torres, Ochoa Velásquez, don José María, Uclés, Gómez, don Rosendo, Gómez, don Samuel, Soto, Mejía Nolasco, don Gonzalo, Lagos, Zambrano, Vásquez, Ugarte y Cáliz, El Doctor Ugarte pidió que se rasonase su voto en estos términos: que debía tomarse en consideración lo propuesto por el Diputado Torres, por ser fundada la moción, porque el Reglamento vigente nada resuelve sobre el particular, y porque se trata de expedir una simple ley reglamentaria, que no necesita de tres debates.

7.º—Continuando la discusión del artículo 1.º, el Diputado Funes reforzó sus argumentos contra la alternabilidad de la Mesa. El Doctor Uclés hizo moción para que se resolviese que no debía renovarse el Directorio. No se tomó en consideración. De la votación nominal que se practicó, resulta que opinaron por que no debía tomarse, los señores Sierra, Durón, Torres, Ochoa Velásquez (don José María), Iriás, Maldonado, Meza, Hernández, Reyes, Bonilla, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Figueroa, López, Leiva, Paredes, Gómez (don Samuel), Lagos, Zambrano, Baires, Ugarte, Argueta Vargas y Gutiérrez; y por que si debía tomarse en consideración, los señores Mejía Nolasco (don Ramón), Aldana, Oqueli Bustillo, Pineda Castejón, Uclés, Valle (don Cornelio), Guillén, Duarte, Gómez (don Rosendo), Soto, Funes, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Vásquez y Cáliz. El Diputado Leiva lo mismo que el Doctor Ugarte defendieron el artículo. Pasó el primer debate del artículo 1.º

8.º—Se leyó el párrafo segundo. Puesto á discusión el artículo 2.º, los Diputados Uclés, Ugarte, Durón, Argueta Vargas, Lagos, Bonilla y Torres, argumentaron sobre cuáles eran los días que debían considerarse festivos, para que no tuviese sesiones la Asamblea. Pasó el primer debate.

9.º—Leído el artículo 3.º, se observó que no discrepan los individuos de la comisión pro-rectista de la revisora, sino en que las sesiones deben efectuarse á las 8 de la mañana ó á las 9. El Secretario Cáliz propuso que no se señalase tiempo para la duración de las sesiones. Fué tomada en consideración su moción. El Doctor Uclés observó que al hablarse del número de Diputados necesario para que haya quórum, no se hace distinción de propietarios ni suplentes; y para ese efecto no deben tomarse en cuenta más que los primeros. Se suspendió la sesión.

10.—Continuando ésta, se dió lectura á los artículos 4.º y 5.º del párrafo 2.º, 6.º del 3.º y 7.º del 4.º. Se dió por concluido el primer debate.

11.—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente.—F. Cáliz h., Secretario.—F. Argueta Vargas, Secretario.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Duarte, Durón, Funes, Figueroa, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Iriás, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Meza, Midence, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Pineda Castejón, Paredes, Reyes, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Se excusaron legalmente Vásquez y Valle (don J. Santos).

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—La Secretaría dió cuenta con un telegrama del Diputado suplente Idiáquez, en que manifiesta que salió de Danlí el 18, y que llegará el 21 del presente mes á esta capital.

3.º—Se dió lectura al párrafo quinto del Proyecto de Reglamento Interior de la Asamblea, que trata de los Representantes. Leído el artículo 8.º, sin ninguna discusión pasó el primer debate.

4.º—Leído el artículo 9.º, el Diputado Funes dijo: que era necesario que quedara como está en el Reglamento anterior, es decir, que la solicitud de los Representantes en caso de necesidad, deben hacerla de palabra ó por escrito. El Doctor Baires, combatiendo al señor Funes, opinó por el proyecto. Suficientemente discutido el artículo, la Mesa declaró pasado el primer debate.

5.º—Se leyó el artículo 10 con la reforma propuesta por la Comisión revisora, y los señores Diputados Ugarte y Zambrano, estuvieron por aquella; diferenciándose sus opiniones en algunos detalles. El Diputado Torres hizo moción por que el Director General de Rentas deduzca de los sueldos de los Diputados que falten á las sesiones sin causa justa. No se tomó en consideración. Pasó al primer debate del artículo.

6.º—Se leyeron por orden sucesivo, los artículos 11, 12 y 13, y suficientemente discutidos, la Mesa declaró pasado el primer debate.

7.º—Se leyó el párrafo 6.º, que trata de los proyectos, y á continuación, también se dió lectura al artículo 14: y sin ninguna discusión, se declaró pasado el primer debate.

8.º—Se leyó el artículo 15, y la Comisión revisora opina por que se suprima. Hablaron los Representantes Baires, Ugarte y Funes; el primero y tercero, estuvieron por la supresión del artículo, y el segundo, por el proyecto. Suficientemente discutido, se declaró pasado el primer debate.

9.º—Por orden sucesivo se leyeron los artículos 16 y 17, y sin ninguna discusión, la Mesa declaró pasado el primer debate.

10.—Se leyó el artículo 18. Habló el Doctor Funes, manifestando que el Diputado que haga moción, puede usar de la palabra cuantas veces crea necesario. El Doctor Ugarte combatió al señor Funes. Este volvió á hablar, reforzando sus argumentos Ugarte

te usó de la palabra nuevamente para combatir los razonamientos de Funes y estableciendo la igualdad entre los Diputados mocionantes y los demás. Suficientemente discutido el artículo, se declaró pasado el primer debate.

11.—Se leyó el artículo 19 con la reforma propuesta por la Comisión revisora; también se leyeron por orden sucesivo los artículos 20, 21, 22 y 23, y suficientemente discutido, se declaró pasado el primer debate. Se suspendió la sesión.

12.—Continuando ésta, se leyó el párrafo 8.º del proyecto; y á continuación, los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29, y sin ninguna discusión, la Mesa declaró pasado el primer debate.

13.—Se leyó el párrafo 8.º, que trata de las comisiones. A continuación, se leyeron los artículos 30 con la opinión de la Comisión revisora, que opina por que se suprima, 31, 32, 33 y 34, por el que opina la Comisión que se suprima y 35. Sin ninguna discusión, se declaró pasado el primer debate.

14.—Se leyó el párrafo 9.º, que trata de las disposiciones generales; y á continuación, también se leyeron por orden sucesivo los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 con su reforma, y 41, 42 y 43, y sin ninguna discusión, la Mesa declaró pasado el primer debate.

15.—El Diputado Durón propuso la moción siguiente, como artículo adicional al Reglamento: Comenzará á regir este Reglamento, el día de su aprobación. El Doctor Ugarte, alegando la forma, la propuso así: El presente Reglamento, comenzará á regir el día de su aprobación.

16.—El Diputado Ugarte hizo moción por que se omitiera el segundo debate del Reglamento, dándolo por pasado, y entrar en el tercero, declarándolo urgente. El Doctor Uclés habló reforzando los argumentos del Doctor Ugarte. El Doctor Cáliz arguyó que era una informalidad, que habiéndose propuesto ayer por el Diputado Torres lo mismo que propone el Doctor Ugarte, y no habiéndose ni considerado su moción se volviese á proponer hoy: que la moción de Ugarte implicaba una reconsideración, y que opinaba por que fuera desechada. Lagos habló apoyando la moción de Ugarte Oqueli Bustillo combatiéndolo, y Argueta Vargas defendiendo dicha moción. El Diputado Uclés volvió á hablar, reforzando sus argumentos. El Diputado Oqueli Bustillo habló combatiendo nuevamente la moción y sobre otros detalles. El Diputado Funes volvió á hacer uso de la palabra para combatir la moción: y el Diputado Ugarte para defenderla. Ultimamente habló el señor Funes, combatiendo la moción con lógica contundente. Cáliz habló otra vez combatiendo la moción. El Doctor Figueroa hizo uso de la palabra, combatiendo la moción propuesta por el Doctor Ugarte. La moción fué desechada por 29 votos contra 4, que opinan por la moción, 2 por un debate y 1 por dos; y

17.—Se levantó la sesión.—Dionisio Gutiérrez, Presidente.—Francisco Cáliz h., Srio.—Francisco Argueta Vargas, Srio.

**RELACIONES EXTERIORES.****RAFAEL A. GUTIERREZ.**

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras.

*Grande y buen amigo:*

Una insurrección popular puso fin á la más odiosa tiranía que registra la historia de El Salvador, ejercida por los hermanos Carlos y Antonio Ezeta.

Tuve la honra de dirigir el movimiento revolucionario que llevó á cabo aquella obra del patriotismo, y de ser aclamado por los pueblos para desempeñar provisionalmente la primera Magistratura de la Nación.

En el ejercicio de mis funciones, uno de mis principales cuidados será cultivar y estrechar las buenas relaciones que felizmente han existido entre Honduras y El Salvador, y restablecer en el interior el imperio de la ley y de la justicia.

Rogando al Todopoderoso por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Nación que le ha confiado sus destinos, me suscribo de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

(F.) R. A. GUTIÉRREZ.

(R.) JACINTO CASTELLANOS.

Palacio del Ejecutivo, San Salvador, 17 de junio de 1894.

**POLICARPO BONILLA,**

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A su Excelencia el señor General don Rafael A. Gutiérrez, Presidente Provisional de la República del Salvador.

*Grande y buen amigo:*

Con suma complacencia he tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 17 de junio último, en que se ha dignado participarme que una insurrección popular puso fin al Gobierno de los señores don Carlos y don Antonio Ezeta, y que Vuestra Excelencia, que tuvo el honor de dirigir el movimiento revolucionario que llevó á cabo aquella obra del patriotismo, ha sido aclamado por los pueblos para desempeñar provisionalmente, el Mando Supremo de esa nación.

Me es grato asegurar á Vuestra Excelencia que, animado como me encuentro de los mismos propósitos de procurar el mayor afianzamiento de las relaciones que felizmente han existido de antiguo entre Honduras y El Salvador, pondré particular esmero en que ellas se estrechen cada día más, para su mutua felicidad y engrandecimiento.

Al congratular á Vuestra Excelencia por la alta y merecida muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia, y por la paz y prosperidad de los pueblos que tan dignamente rige; y me suscribo, con sentimientos de elevada consideración, de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen amigo.

(F.) P. BONILLA.

(F.) JUAN A. ARIAS.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 12 de julio de 1894.

**HACIENDA.**

Aprobación del expediente de denuncia del terreno "San Isidro," á favor del pueblo de Nueva Arcadia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1894.

Visto el expediente de denuncia del terreno nacional conocido con el nombre de San Isidro, sito en la jurisdicción del pueblo de Nueva Arcadia, departamento de Copán, creado á solicitud del Síndico de su Municipalidad, con el objeto de que se le conceda como ejidos. Y atendiendo á que el Fiscal Específico, Ingeniero don José Esteban Lazo, es de parecer que se apruebe el referido expediente, en virtud de no ser sustanciales los defectos y omisiones de que adolece, y de quedar subsanados con las rectificaciones que él ha hecho; el Presidente en aplicación del artículo 63 de la Ley Agraria de 15 de mayo de 1888,

ACUERDA:

Aprobarlo, mandando extender á favor de la Municipalidad de Nueva Arcadia, el título del dominio útil del referido terreno, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de sesenta y siete pesos veinte y seis centavos, á que asciende el impuesto de dos centavos por manzana sobre tres mil trescientas sesenta y tres manzanas que contiene su área, y de las tomas de razón respectivas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Derogación del artículo 9º del decreto de 12 de julio de 1893 sobre siembra de tabaco, quedando vigentes las disposiciones anteriores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1894.

En el deseo de favorecer á los cultivadores de tabaco; el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

1.º—Derogar el artículo 9.º del Decreto Gubernativo de 12 de julio del año próximo pasado, que establece el impuesto de siembra de veinte pesos por cada ocho mil matas de tabaco logradas; y

2.º—Declarar que quedan vigentes las disposiciones que reglamentaban la siembra de tabaco y los impuestos de exportación de tabaco y puros que se pagaban con anterioridad á la emisión del referido decreto, con la sola diferencia de que se fija en dos pesos por millar la exportación de los puros finos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Declárase incompetente el Gobierno para conocer de un asunto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1894.

En vista de la solicitud del señor don J. Antonio Fiallos, de este vecindario, sobre que

se le pague con el producto del real de aumento de aguardiente que por concesión del Gobierno corresponde á la Municipalidad de esta capital, para el sostenimiento de la Instrucción Primaria, la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta centavos, que ésta le adeuda por valor de diez y seis cajas de gas que le vendió al crédito el 21 de diciembre de 1891, en virtud de no haber podido obtener de ella el pago. Y atendiendo á que, de conformidad con las leyes vigentes, el Gobierno no debe inmiscuirse en los actos civiles de las Municipalidades, y á que el peticionario tiene expedida su acción para ejercitarla ante los Tribunales de Justicia, el Presidente

ACUERDA:

Declararse incompetente para conocer de este asunto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Permiso á don Francisco M. Alvarado para sembrar tabaco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1894.

En vista de la solicitud del señor don Francisco M. Alvarado, de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, sobre que se le permita la siembra de tabaco en número de quince á veinte y cinco mil matas, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el señor Alvarado cumplir las demás prescripciones del Decreto Gubernativo de 12 de julio del año próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Aprobación del expediente de remedia del terreno "La Mesa," perteneciente á la señora Trinidad de Matamoros.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1894.

Visto el expediente de remedia del terreno de propiedad particular, denominado "La Mesa," sito en esta jurisdicción municipal, creado á solicitud de don Camilo Matamoros, como representante legal de su esposa doña Trinidad de Matamoros; y atendiendo á que el Fiscal Específico, Ingeniero don José Esteban Lazo, es de opinión que se apruebe el referido expediente, en virtud de estar arreglado á derecho; el Presidente, en aplicación del artículo 65 de la Ley Agraria de 15 de mayo de 1888,

ACUERDA:

Aprobarlo, mandando extender á favor de doña Trinidad de Matamoros el correspondiente título de dominio, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de catorce pesos cincuenta y cinco centavos, por derecho de remedia, y las tomas de razón respectivas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Dávila.*

Instrucciones sobre el modo cómo han de tramitarse las reclamaciones por empréstitos ó exacciones.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1894.

Considerando: que se necesita conocer el monto de la deuda interior contraída por los gobiernos de los señores Leiva, Agüero y Vásquez por suplementos y exacciones para los gastos de la guerra, y averiguar las cantidades que han sido colectadas y no enteradas á la Hacienda Pública. Por tanto, el Prèssidente, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1.º—Todos los acreedores de la Hacienda Pública, por los motivos expresados, se presentarán á los Administradores de Rentas en las cabeceras departamentales y ante los Alcaldes Municipales en los demás pueblos á manifestar sus acreedurjas, exhibiendo al efecto los documentos que las comprueben, ya sean certificaciones, constancias ó simples recibos; y á falta de estos comprobantes, á hacer declaración verbal de lo que se les deba, con el fin de que sean registrados sus créditos, expresando, en el último caso, el reclamo que hayan hecho ó tengan que hacer, por los mismos motivos, ante las Juntas de Investigación.

2.º—Una vez hechas la exhibición ó declaración antedichas, los Alcaldes remitirán á los Administradores y éstos á la Dirección General de Rentas un extracto de los registros practicados.

3.º—La Dirección General de Rentas hará un resumen de los referidos extractos y dará cuenta con él á este Ministerio.

4.º—Se fija el plazo de un mes, contado desde la promulgación de este acuerdo en cada uno de los Departamentos, para la práctica de las operaciones de registro: quince días para la remisión de los extractos á la Dirección y diez días para la del resumen á este Ministerio.

5.º—Los Administradores y Alcaldes pondrán la palabra "Exhibido" á los documentos que se les presenten, los cuales fecharán, sellarán, si hubiese con que hacerlo, y firmarán, dando una constancia á los acreedores que hagan la declaración verbal de sus créditos.

6.º—Las Juntas de Investigación y el Gobierno no admitirán ningún reclamo á los mismos acreedores que no exhiban la constancia de haber hecho la referida declaración verbal ó presentado sus documentos, ni se les reconocerá su crédito si no es en el caso de que su valor haya sido enterado á la Hacienda Pública, pero para ser pagado con posterioridad á los créditos manifestados; y

7.º—A los empleados remisos se les aplicará una multa de veinte á cincuenta pesos, que este Ministerio hará efectiva económicamente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Dávila.

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el gasto de \$ 60.00 para mobiliario de la Oficina de Correos de Juticalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1894.

Para el mobiliario de la Oficina de Correos de Juticalpa, el Prèssidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, entregue al Administrador de Correos del mismo, la suma de sesenta pesos, que invertirá como sigue:

1 mesa grande.....	\$ 12 00
2 sillas á \$ 4 c/u.....	8 00
1 estante con armario .....	40 00
Suma .....	60 00

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que ordena el gasto de \$ 157.00 en la reparación del edificio de la Sección de Policía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1894.

Para las reparaciones del edificio que ocupa la Sección de Policía de esta capital, el Prèssidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de este departamento, entregue al Comandante de dicha Sección, la suma de ciento cincuenta y siete pesos, que invertirá en esta forma:

Pintura al óleo de una pieza, y cielo raso.....	\$ 26 00
Pintura de 16 puertas, cargadores y barandas.....	60 00
Pintura del alero, al óleo.....	40 00
al temple de paredes exteriores.....	30 00
Compostura de dos puertas.....	1 00
Suma .....	157 00

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que establece una plaza de Telegrafista en la Oficina Central de Telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

Habiéndose aumentado considerablemente el trabajo en la Oficina Central de Telégrafos, con motivo de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Establecer interinamente en la oficina mencionada otra plaza de telegrafista, con la dotación de sesenta pesos mensuales.

2.º—Confirmar el nombramiento hecho por el Director General de Telégrafos, en el señor Jesús Hernández J., para desempeñarla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que establece una Oficina Telegráfica en Yorito, departamento de Yoro.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

En atención al buen servicio, el Prèssidente

ACUERDA:

1.º—Crear en el pueblo de Yorito, departamento de Yoro, una oficina telegráfica; y

2.º—Autorizar al Director General de Telégrafos, para que de acuerdo con el Gobernador de Yoro, proceda á organizarla y nombre los empleados que deben servirla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que manda extender un nuevo testimonio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

Vista la anterior solicitud; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Prèssidente

ACUERDA:

Que se extienda á Mr Robert B. Johnston, representante de la Compañía *The New Guayabillas, Limited*, un nuevo testimonio del expediente de la concesión de una zona mineral otorgada el 24 de enero de 1891, á favor de los señores William Hodding, William Pilcher y Jacob P. Imboden, de quienes es cesionaria la Compañía citada, en jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que ordena el pago de unos sueldos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

Con vista de la solicitud dirigida por el señor Modesto Collart, pidiendo se le manden satisfacer los sueldos que ha devengado como Administrador de Correos de Santa Rosa de Copán, el Prèssidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Copán, pague al señor Collart, á razón de veinte pesos mensuales, los sueldos que devengó como Administrador de Correos de Santa Rosa, desde la fecha del pronunciamiento de aquella ciudad en favor de la Revolución hasta el día en que dejó de prestar sus servicios por habersele admitido su renuncia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.